



Si trabaja para una organización sin fines lucrativos

Se requiere que todos los empleados de organizaciones sin fines lucrativos paguen impuestos de Seguro Social sobre sus ganancias de \$108.28 o más.

Impuestos de Seguro Social y Medicare

Actualmente, usted y su empleador pagan un 6.2 por ciento en impuestos de Seguro Social hasta \$137,700 de sus ingresos y 1.45 por ciento en impuestos de Medicare sobre el total de sus ingresos. Si trabaja por cuenta propia y su empresa u organización es una empresa u organización sin fines de lucro, usted paga ambas cantidades como empleado y como empleador, que es un 12.4 por ciento en impuestos de Seguro Social, hasta un máximo de \$137,700 de sus ganancias netas, y un 2.9 por ciento en impuestos de Medicare por la totalidad de sus ingresos netos. Si gana más de \$200,000 (o \$250,000 para cónyuges que declaran impuestos juntos), tiene que pagar una cantidad adicional de 0.9 por ciento en impuestos de Medicare.

Si trabaja para una organización religiosa

Algunos grupos religiosos pueden optar por no participar en el programa de Seguro Social. Cuando un grupo religioso opta por no participar, este no retiene impuestos de sus ganancias ni paga su parte de esos como otros empleadores.

Si trabaja para una organización religiosa que no participa en el programa de Seguro Social, usted tiene que pagar impuestos de Seguro Social y Medicare si sus ganancias son más de \$108.28 al año. En realidad, se le trata igual que a las personas que trabajan por cuenta propia. La tasa de impuestos para personas que trabajan por cuenta propia es 15.3 por ciento, aunque hay créditos de impuestos especiales que usted puede tomar cuando llena su declaración de impuestos.

Para informarse mejor sobre los impuestos de Seguro Social para trabajo por cuenta propia, lea la publicación titulada, *Si trabaja por cuenta propia* (publicación número 05-10922).

Créditos necesarios para tener derecho a beneficios

En el 2020, recibe cuatro créditos de Seguro Social si gana por lo menos \$5,640. El número de créditos de Seguro Social que necesita para tener derecho a recibir los beneficios depende de su edad y del tipo de beneficio al cual tiene derecho. No se necesitan más de 40 créditos, aproximadamente 10 años de trabajo.

Beneficios por jubilación

Para tener derecho a beneficios por jubilación del Seguro Social, las personas que nacieron en, o después del 1929 necesitan tener 40 créditos de Seguro Social. Sin embargo, si trabaja para una organización sin fines de lucro, cuya protección de Seguro Social fue mandato de la ley comenzando en el 1984, usted podría recibir beneficios por jubilación, aunque tenga menos de 40 créditos de Seguro Social. Si tenía 60 años o más y estuvo empleado por la organización el 1º de enero de 1984, necesitará tan pocos como seis créditos de Seguro Social para tener derecho a los beneficios por jubilación. Comuníquese con nosotros si tiene preguntas al respecto. (Para tener derecho a esta regla especial, usted tiene que haber trabajado y pagado impuestos de Seguro Social después del 1º de enero de 1984).

Beneficios por incapacidad

El número de créditos de Seguro Social que necesita para tener derecho a beneficios por incapacidad depende de su edad y de cuándo se incapacite. Para informarse mejor, lea *Beneficios por incapacidad* (publicación número 05-10929).

Beneficios para sobrevivientes

Se pueden pagar beneficios para sobrevivientes a su cónyuge sobrevivientes y niños. El número de créditos necesarios dependerá de su edad al fallecer. Solo se necesitan seis créditos para pagar beneficios a los sobrevivientes de un trabajador 28 años o menor. Para informarse mejor sobre estos beneficios, lea *Beneficios para sobrevivientes* (publicación número 05-10984).

Puede trabajar y recibir beneficios por jubilación

Si decide solicitar beneficios antes de cumplir su plena edad de jubilación, puede trabajar y aún recibir algunos beneficios de Seguro Social. Existen límites de ganancias sobre cuánto puede ganar antes de que se reduzcan o se suspendan sus beneficios por jubilación durante el tiempo que está trabajando. Para informarse mejor, consulte nuestro planificador de beneficios de jubilación en www.segurosocial.gov/plan/cal-benef.htm.

Cómo comunicarse con el Seguro Social

La manera más conveniente de comunicarse con nosotros, desde cualquier lugar y desde cualquier dispositivo, es en www.segurosocial.gov. Hay varias cosas que puede hacer por internet: solicitar beneficios; obtener información útil; encontrar publicaciones; y obtener respuestas a las preguntas frecuentes.

Cuando crea una cuenta «my Social Security» (solo disponible en inglés), tiene más opciones. Puede revisar su *Estado de cuenta de Seguro Social*, verificar sus ganancias e imprimir una carta de verificación de beneficios. También puede cambiar su información de depósito directo, solicitar una tarjeta de Medicare de reemplazo, solicitar una tarjeta de Seguro Social de reemplazo (si no tiene cambios y su estado participa), y obtener un SSA-1099/1042S de reemplazo.

Si no tiene acceso al internet, ofrecemos muchos servicios automatizados por teléfono, las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Llame gratuitamente a nuestro número **1-800-772-1213** o a nuestro número TTY, **1-800-325-0778**, si es sordo o tiene problemas de audición.

Algunos de estos servicios solo están disponibles en inglés. Para ayudarle con sus trámites de Seguro Social, proveemos servicios de intérprete gratis, por teléfono o en persona cuando visite una de nuestras oficinas.

Si necesita hablar con alguien, uno de nuestros agentes puede contestar sus llamadas de lunes a viernes, desde las 7 a.m. hasta las 7 p.m. Para hablar con uno de nuestros agentes en español, llama al **1-800-772-1213** y oprima el 7. Le pedimos su paciencia durante los períodos de alta demanda, ya que podrá experimentar señales de teléfono ocupado y tiempo de espera mayor de lo habitual. ¡Esperamos poder servirle!



Asegurando el presente
y el futuro

Social Security Administration

Publication No. 05-10912

January 2020

If You Work for a Nonprofit Organization

Escrito y publicado con fondos de los contribuyentes de los EE. UU.